

Sig.: CONTRATACIÓN/VMVS.ZAR.vlg.-
Expte. nº: 6537/2022 - **REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL CUESTA CABALLERO - ACTUALIZACIÓN PRECIO JULIO 2022 - Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Villa de Ingenio, EDUSI INGENOVO, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 85%, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.**

DECRETO DE RECTIFICACIÓN

DÑA ANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ALCALDESA - PRESIDENTA DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO.

VISTO la Resolución de Alcaldía 2022-7304, de fecha 27 de octubre de 2022, por la que se decreta la clasificación del contrato privado del servicio denominado "REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL CUESTA CABALLERO - ACTUALIZACIÓN PRECIO JULIO 2022 - Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Villa de Ingenio, EDUSI INGENOVO, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 85%, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. - LOTE 1: OBRA CIVIL E INSTALACIONES", por Procedimiento Abierto Simplificado.

VISTO que examinado el referido Decreto se detecta que el mismo contiene error material de carácter involuntario, en el Resolutivo TERCERO, pues no se incluyó la solicitud de aportación de documentación referente a la Designación del Delegado de Obra en representación de la empresa propuesta, según estipula la cláusula 21.1 del PCAP; tal como se muestra seguidamente:

"(…/…)

TERCERO. Notificar y requerir a **DESARROLLO Y OBRAS Y SERVICIOS SL** con N.I.F. **B70218185** licitador que ha presentado la mejor oferta, en su conjunto, para que presente en el plazo de **siete (7) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento y en la forma establecida en la Cláusula 13 del PCAP, la siguiente documentación:

Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación y, documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Adjudicatarias de la Comunidad Autónoma de Canarias** exige de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar, debiendo acompañarse de una declaración responsable comprensiva de que los datos obrante en el mismo están vigentes y no han sufrido modificación, la solvencia quedará acreditada si del certificado se desprende que reúne los requisitos de la cláusula 7 de este pliego.

En caso de no contar con el certificado de inscripción deberá presentar la Solicitud de Inscripción en el **ROLECE o ROLECAC**, con fecha anterior al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar:

- Copia escritura de constitución y/o modificación de la sociedad.
- Copia escritura de representación legal de la sociedad, conjuntamente con la solicitud de bastateo de poderes, previo abono de las tasas municipal de 15,00 € por servicio administrativo.

Documentación acreditativa de la solvencia y adscripción de medios.

- o La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica, así como de adscripción de medios de, conformidad con lo señalado en la Cláusula 7 del pliego.

Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social



- o Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- o Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- o Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por lo que, respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- o Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma, la cual, debe ser solicitada ante la Tesorería municipal de esta administración, previo abono correspondiente de las cuotas establecidas según ordenanza.
- o Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

- Depósito de Garantía Definitiva, en el importe equivalente al 5% del precio de adjudicación sin IGIC, esto es, igual a 16.600,50 € [0,05% * 332.010,00€] en la forma establecida en la cláusula 14 del PCAP.

(.../...)"

RESULTANDO, que para la designación del delegado de obra en representación de la empresa es necesario la aportación de la documentación que estipula la cláusula 21.1 del PCAP, así como que, en virtud con lo previsto en el art. 41.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en aplicación del artículo 109.2 de la vigente Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, procede rectificar el error material de carácter involuntario, en el Resolutivo TERCERO, de la Resolución de Alcaldía 2022-7304, de fecha 27 de octubre de 2022, por la que se decreta la clasificación del contrato privado del servicio denominado "REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL CUESTA CABALLERO - ACTUALIZACIÓN PRECIO JULIO 2022 - Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Villa de Ingenio, EDUSI INGENOVO, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 85%, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. - LOTE 1: OBRA CIVIL E INSTALACIONES", por Procedimiento Abierto Simplificado.

Y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas a esta Alcaldía por la Disposición Adicional Segunda y el artículo 117 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás disposiciones legales y Reglamentarias vigentes,



HE RESUELTO:

PRIMERO: Rectificar el error material de carácter involuntario detectado en el decreto 2022-7304, de fecha 27 de octubre de 2022, en el sentido de;

Dónde dice:

“(…/…)”

TERCERO. Notificar y requerir a **DESARROLLO Y OBRAS Y SERVICIOS SL** con N.I.F. **B70218185** licitador que ha presentado la mejor oferta, en su conjunto, para que presente en el plazo de **siete (7) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento y en la forma establecida en la Cláusula 13 del PCAP, la siguiente documentación:

Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación y, documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Adjudicatarias de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar, debiendo acompañarse de una declaración responsable comprensiva de que los datos obrante en el mismo están vigentes y no han sufrido modificación, la solvencia quedará acreditada si del certificado se desprende que reúne los requisitos de la cláusula 7 de este pliego.

En caso de no contar con el certificado de inscripción deberá presentar la Solicitud de Inscripción en el **ROLECE o ROLECAC**, con fecha anterior al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar:

- Copia escritura de constitución y/o modificación de la sociedad.
- Copia escritura de representación legal de la sociedad, conjuntamente con la solicitud de bastanteo de poderes, previo abono de las tasas municipal de 15,00 € por servicio administrativo.

Documentación acreditativa de la solvencia y adscripción de medios.

- o La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica, así como de adscripción de medios de, conformidad con lo señalado en la Cláusula 7 del pliego.

Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

- o Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- o Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- o Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por lo que, respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- o Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma, la cual, debe ser solicitada ante la Tesorería municipal de esta administración, previo abono correspondiente de las cuotas establecidas según ordenanza.



- o Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

- Depósito de Garantía Definitiva, en el importe equivalente al 5% del precio de adjudicación sin IGIC, esto es, igual a **16.600,50 €** [$0,05\% * 332.010,00\text{€}$] en la forma establecida en la cláusula 14 del PCAP.

(.../...)"

Debe decir;

"(.../...)"

TERCERO. Notificar y requerir a **DESARROLLO Y OBRAS Y SERVICIOS SL** con N.I.F. **B70218185** licitador que ha presentado la mejor oferta, en su conjunto, para que presente en el plazo de **siete (7) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento y en la forma establecida en la Cláusula 13 del PCAP, la siguiente documentación:

Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación y, documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Adjudicatarias de la Comunidad Autónoma de Canarias** exige de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar, debiendo acompañarse de una declaración responsable comprensiva de que los datos obrante en el mismo están vigentes y no han sufrido modificación, la solvencia quedará acreditada si del certificado se desprende que reúne los requisitos de la cláusula 7 de este pliego.

En caso de no contar con el certificado de inscripción deberá presentar la Solicitud de Inscripción en el **ROLECE o ROLECAC**, con fecha anterior al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar:

- Copia escritura de constitución y/o modificación de la sociedad.
- Copia escritura de representación legal de la sociedad, conjuntamente con la solicitud de bastanteo de poderes, previo abono de las tasas municipal de 15,00 € por servicio administrativo.

Documentación acreditativa de la solvencia y adscripción de medios.

- o La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica, así como de adscripción de medios de, conformidad con lo señalado en la Cláusula 7 del pliego.

Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

- o Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- o Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.



- o Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por lo que, respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- o Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma, la cual, debe ser solicitada ante la Tesorería municipal de esta administración, previo abono correspondiente de las cuotas establecidas según ordenanza.
- o Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

- Depósito de Garantía Definitiva, en el importe equivalente al 5% del precio de adjudicación sin IGIC, esto es, igual a **16.600,50 €** [$0,05\% * 332.010,00\text{€}$] en la forma establecida en la cláusula 14 del PCAP.

Designación del Delegado de Obra: (Cláusula 21.2 del PCAP).

El **delegado de obra** del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, y con **dedicación plena**.

A estos efectos, **se entiende por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado a más de CINCO OBRAS**, sea cual fuere su naturaleza y emplazamiento, durante el plazo de ejecución de la obra objeto de la contratación que se rige por este Pliego.

(.../...)"

SEGUNDO: Mantener inalterable el resto del contenido de la resolución 2022-7304, de fecha 27 de octubre de 2022.

TERCERO: Requerir la aportación de la documentación correspondiente a la Designación del Delegado de Obra, tal y como estipula la cláusula 21.2 del PCAP en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES.

CUARTO: Notificar el presente decreto a la Intervención Municipal, al Departamento de Tesorería, al Responsable Municipal y al adjudicatario.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Ingenio, a fecha de la firma electrónica.

Ante mí,
EL SECRETARIO GRAL. ACCTAL.
(Res. nº 576, de 19/08/2014, DGFP)
Manuel J. Afonso Hernández

LA ALCALDESA PRESIDENTA
Ana Hernández Rodríguez

